

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 077/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 03 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, el Pueblo Indígena **PICACHULO** ha presentado su solicitud de registro, pidiendo modificación de Comunidad Campesina a "Pueblo Indígena", para lo cual adjunta Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados y Número de Familias.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858 y 24447, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sección de la Provincia Oropeza, con asiento en la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organización Territorial de Base (Pueblo Indígena), que presentó sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar, revisar resoluciones, ordenanzas y otros instrumentos normativos, es el Pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1ºDEROGAR la Resolución Municipal No. 090/95 de 16 de mayo de

Art. 2º APROBAR el nuevo registro de la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base denominada **PICACHULO**, como Pueblo Indígena.

Art. 3º Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios, identificándose con las siguientes características:

Nombre: PICACHULO

Tipo: PUEBLO INDIGENA

Ubicación: Cantón Quila Quila, Sección Capital de la Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

No. de Familias: 76

Asociación a la que pertenece: Kuraca Zonal de Pueblos Indígenas de Quila Quila

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.
PRESIDENTE

Moisés Tórres
Lic. Oscar Villa Trigo
H. CONCEJO
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Ramírez
MUNICIPAL

